

das que son contrarias a alguna o algunas de las garantías constitucionales. Hay gentes que de veras creen que con tal de poner alguno de esos rotulitos, el Congreso puede válidamente decretar lo que a bien tenga aunque sea contrario a lo que la Constitución prescribe. En cuanto a los afiliados al Poder imperante, es natural que le presten su ayuda en todos los terrenos.

En la elección entre el viejo sistema de la Constitución de 1871-1882 y la práctica viciosa y tiránica de que he hablado, es seguro que se decidiría por el primero todo el que libre de compromiso y con pleno conocimiento de la materia, procediera con sinceridad.

La dictadura instituida franca y lealmente no es comparable siquiera con la mera práctica de falsear los preceptos fundamentales adoptados como base del régimen de derecho establecido; práctica que indica que se desprecia la Constitución y se la mantiene a manera de engañosa careta de la tiranía o para servirse de ella en las campañas que se emprenden para el logro o la conservación del poder.

En todo caso es preferible la dictadura necesariamente pasajera de una persona que responde abiertamente de sus actos, a la de una asamblea. En las asambleas gobernantes sus individuos se cubren los unos con los otros, y aun los más notables de ellos pierden su importancia personal y acaban por desleírse en el conjunto. De ahí proviene el que en tales asambleas no domine el sentimiento de la responsabilidad propia. Además, dentro y en torno de las mismas, hay un hervidero de apetitos e intrigas que con las otras circunstancias inherentes a las corporaciones en general, conspiran a la arbitrariedad y el desacierto.